

# Ley de Subcontratación

Daniel Benoit M  
Escuela de Salud Pública  
Facultad de Medicina  
Universidad de Chile  
2009

# Origen

- El año 2006 existía más de un millón y medio de trabajadores en régimen de subcontratación es decir en forma no regulada.
- Los rubros productivos más afectados a esa fecha :
  - Guardia y control
  - Servicios alimenticios
  - **Minería**
  - Servicios informáticos
  - Construcción
  - Servicios de Aseo

## Qué es la subcontratación?

- El trabajo en régimen de subcontratación es aquel realizado, **en virtud de un contrato de trabajo**, por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, quien en razón de un acuerdo contractual, ejecuta obras o servicios por cuenta y riesgo propio y con trabajadores bajo su dependencia, **para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

# A quienes aplica

- **Empresa principal:** Que es aquella que contrata a la empresa contratista y que es dueña de la obra o faena.  
**Empresa contratista y sus trabajadores:** Que es aquella que ejecuta las labores externalizadas por la empresa principal.  
**Empresa subcontratista y sus trabajadores:** Que es aquella que participa si la empresa contratista a su vez subcontrata la obra o servicio encomendado por la empresa principal.

## Responsabilidades de la empresa principal


- La normativa laboral vigente, establece dos tipos de responsabilidades para la empresa principal : la ***responsabilidad subsidiaria*** y la ***responsabilidad solidaria***. La diferencia entre una y otra es que la responsabilidad subsidiaria tiene lugar, solamente cuando la empresa principal ejerce los derechos de información y retención con respecto a sus contratistas o subcontratistas. En cambio la responsabilidad solidaria se da en el contexto de que la ***empresa principal no ejerce esos derechos***.

# la responsabilidad subsidiaria

- Es aquella en que la empresa principal **debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.** Para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria el trabajador debe demandar al contratista que es su empleador directo, o en su caso al subcontratista, y si éste no responde, el trabajador **podrá demandar a la empresa principal.**

# responsabilidad solidaria

- Es aquella en que la empresa principal responde conjuntamente con el contratista o subcontratista, según el caso, respecto de las deudas laborales y previsionales que tengan éstos con sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad solidaria el trabajador debe entablar la demanda en contra de su empleador directo y en contra de todos aquellos que puedan responder de sus derechos.

- 
- La empresa principal responderá solidariamente cuando no ha ejercido los derechos de información y retención que le otorga la ley.

## **Derecho de información**

- El derecho de información, o también llamado de control y pago, es aquel que **permite a la empresa principal pedir informes a los contratistas y subcontratistas, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.**

El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas

## **Derecho de retención**

- **El derecho a retención es aquél que le permite a la empresa principal retener de los pagos que debe efectuar a los contratistas que no acrediten el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas.**

## Obligaciones de la empresa principal con los trabajadores del contratista o subcontratista

- La empresa principal tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia. De esta forma, es de responsabilidad de la empresa principal las materias sobre higiene y seguridad en el trabajo respecto de los trabajadores del contratista y subcontratista cuando éstos prestan servicios en su obra, empresa o faena.

## Responsabilidades sobre accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales

- Es un deber de la empresa principal proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores del contratista o subcontratista , conforme lo establecido en la Ley de accidentes del trabajo y el D. S 594



# Ley de accidentes del trabajo

- Los empleadores que contraten o subcontraten con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, deben vigilar el cumplimiento por parte de contratistas y subcontratistas de la normativa sobre higiene y seguridad mediante la implementación de **“un sistema de gestión de seguridad y salud”** para todos los trabajadores involucrados en la obra , faena o servicio.

# ¿Cómo ?

- Es de cargo de la empresa principal o mandante “confeccionar un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas” estableciendo acciones concretas de coordinación entre distintos empleadores, única forma de asegurar la obligación sanitaria antes indicada.
- adicionalmente la ley le impone la obligación “de velar por la constitución de comité paritario y Dpto de Prevención de Riesgos””

## Consecuencias

- De producirse lesiones y cualquier otro perjuicio al trabajador del contratista o subcontratista, el trabajador podrá presentar acciones judiciales **directamente a la empresa principal o mandante por concepto de lesiones y cualquier daños o perjuicio causado con ocasión de las labores contratadas.**